



PARLAMENTO EUROPEO

2009 - 2014

Comisión de Pesca

2009/0041(CNS)

10.9.2009

PROYECTO DE INFORME

sobre la propuesta de Reglamento del Consejo que modifica el Reglamento (CE) nº 2115/2005 del Consejo, de 20 de diciembre de 2005, por el que se establece un plan de recuperación del fletán negro en el marco de la Organización de la Pesca del Atlántico Noroccidental (COM(2009)0127 – C7-0006/2009 – 2009/0041(CNS))

Comisión de Pesca

Ponente: Carmen Fraga Estévez

Explicación de los signos utilizados

- * Procedimiento de consulta
mayoría de los votos emitidos
- **I Procedimiento de cooperación (primera lectura)
mayoría de los votos emitidos
- **II Procedimiento de cooperación (segunda lectura)
*mayoría de los votos emitidos para aprobar la Posición Común
mayoría de los miembros que integran el Parlamento para
rechazar o modificar la Posición Común*
- *** Dictamen conforme
*mayoría de los miembros que integran el Parlamento salvo en los
casos contemplados en los art. 105, 107, 161 y 300 del Tratado CE
y en el art. 7 del Tratado UE*
- ***I Procedimiento de codecisión (primera lectura)
mayoría de los votos emitidos
- ***II Procedimiento de codecisión (segunda lectura)
*mayoría de los votos emitidos para aprobar la Posición Común
mayoría de los miembros que integran el Parlamento para
rechazar o modificar la Posición Común*
- ***III Procedimiento de codecisión (tercera lectura)
mayoría de los votos emitidos para aprobar el texto conjunto

(El procedimiento indicado se basa en el fundamento jurídico propuesto por la Comisión.)

Enmiendas a un texto legislativo

En las enmiendas del Parlamento las modificaciones se indican en ***negrita y cursiva***. En el caso de los actos modificativos, figurarán en **negrita** las partes reproducidas literalmente de una disposición existente que el Parlamento desee modificar pero que la Comisión no haya modificado. Las supresiones que se refieran a dichos pasajes se indicarán de la siguiente manera: [...]. La utilización de la *cursiva fina* constituye una indicación para los servicios técnicos referente a elementos del texto legislativo para los que se propone una corrección con miras a la elaboración del texto final (por ejemplo, elementos claramente erróneos u omitidos en alguna versión lingüística). Estas propuestas de corrección están supeditadas al acuerdo de los servicios técnicos interesados.

ÍNDICE

	Página
PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL PARLAMENTO EUROPEO.....	5
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS	6

PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL PARLAMENTO EUROPEO

**sobre la propuesta de Reglamento del Consejo que modifica el Reglamento (CE) n° 2115/2005 del Consejo, de 20 de diciembre de 2005, por el que se establece un plan de recuperación del fletán negro en el marco de la Organización de la Pesca del Atlántico Noroccidental
(COM(2009)0127 – C7-0006/2009 – 2009/0041(CNS))**

(Procedimiento de consulta)

El Parlamento Europeo,

- Vista la propuesta de la Comisión al Consejo (COM(2009)0127),
 - Visto el artículo 37 del Tratado CE, conforme al cual ha sido consultado por el Consejo (C7-0006/2009),
 - Visto el artículo 55 de su Reglamento,
 - Visto el informe de la Comisión de Pesca (A7-0000/2009),
1. Aprueba la propuesta de la Comisión;
 2. Pide al Consejo que le informe, si se propone apartarse del texto aprobado por el Parlamento;
 3. Pide al Consejo que le consulte de nuevo, si se propone modificar sustancialmente la propuesta de la Comisión;
 4. Encarga a su Presidente que transmita la Posición del Parlamento al Consejo y a la Comisión.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Reglamento (CE) nº 2115/2005 del Consejo, de 20 de diciembre de 2005, contiene la legislación comunitaria por la que se establece un plan de recuperación del fletán negro en el marco de la Organización de la Pesca del Atlántico Noroccidental (NAFO)¹.

En la reunión de la NAFO celebrada en Lisboa en septiembre de 2007, se adoptaron una serie de modificaciones de este plan de recuperación. Las modificaciones tienen por objeto reforzar las medidas para la notificación de las capturas y adoptar medidas adicionales de control para las inspecciones en el mar de los buques que entran y salen de la zona de regulación de la NAFO.

Las modificaciones tratan en particular de los siguientes aspectos:

- requisitos de entrada en la zona de regulación de la NAFO para buques que lleven 50 o más toneladas de captura a bordo, así como obligaciones de comunicación de datos a la secretaría de la NAFO y condiciones para pescar en la zona.
- comunicación periódica a la secretaría de la NAFO cada 5 o 3 días de las capturas efectuadas en la subzona 2 de la NAFO y las divisiones 3KLMNO.

Estas disposiciones, aprobadas por la Unión Europea, fueron adoptadas con carácter temporal a través del Reglamento (CE) nº 40/2008 del Consejo, de 16 de enero de 2008, y del Reglamento (CE) nº 43/2009 del Consejo, de 16 de junio de 2009, por los que se establecen, para 2008 y 2009, las posibilidades de pesca y las condiciones correspondientes para determinadas poblaciones y grupos de poblaciones de peces.

Al respecto, la ponente tiene que expresar su desacuerdo con el método reiteradamente utilizado por la Comisión, de transponer las recomendaciones de las ORPs a través de los Reglamentos de TACs y cuotas.

En el presente caso, estas medidas fueron adoptadas por NAFO hace ya dos años y el recurso de la Comisión de tratar de justificar estos retrasos debido a una falta de recursos humanos se hace ya insostenible. La transposición de las recomendaciones de las OROP es un instrumento importantísimo tanto en la lucha contra la pesca ilegal como para evitar vacíos jurídicos a las flotas comunitarias y estos retrasos, pese a su incorporación provisional vía otros Reglamentos, hacen la legislación confusa y dañan la credibilidad de la UE.

La Comisión por tanto debe asignar a los trabajos relacionados con las ORPs los recursos suficientes cuanto antes.

En todo caso, queda claro que, aunque tarde, la propuesta de la Comisión tiene como propósito exclusivo incorporar una norma que es ya vinculante para la Unión y que incluye una refundición legislativa de textos.

Por tanto, considerando el objetivo de la consulta, propongo que demos nuestra aprobación a la propuesta de Reglamento del Consejo.

¹ DO L 340 de 23.12.2005, p. 3.